

AGUEERA

Asociación Grandes Usuarios de Energía
Eléctrica República Argentina

Mercado Eléctrico

Mayorista (MEM)

Contratos de Abastecimiento: MATER, MATE, MATP y Mercado Spot

Marco normativo: Ley 24.065 · Ley 27.191 · Res. SE 281/2017 · Res. SE 370/2022 · Res. SE 400/2025



Marco Legal del MEM

Ley 24.065

Base del MEM

Reconoce la posibilidad de que generadores + comercializadores contraten directamente con distribuidores y grandes usuarios. Habilita contratos bilaterales dentro del MEM.

Ley 27.191 + Res. SE 281/2017

MATER · Renovables

Obliga a Grandes Usuarios Habilitados (≥ 300 kW promedio) a cumplir porcentajes de cobertura renovable crecientes. Crea el MATER para contratar energía renovable directamente.

Res. SE 370/2022

Acceso GUDI al mercado

Permite a grandes usuarios de distribuidoras (≥ 300 kW contratados) acceder al mercado de contratos (MATE, MATER, MATP). Requiere adecuaciones normativas de los entes reguladores.

Res. SE 400/2025

MATE MATP

Extiende la lógica del MATER a toda generación (renovable y convencional). Amplía participación de comercializadores. Permite portafolios multi-generador. Se definen esquemas de suministro y prioridades para el cumplimiento de los compromisos.

Esquema de Suministro Eléctrico — MEM

OFERTA — Generación

Térmica

Hidro

Eólica

Solar

CAMMESA

Operador
Económico del
Sistema (OED)

*Liquidación
mensual*

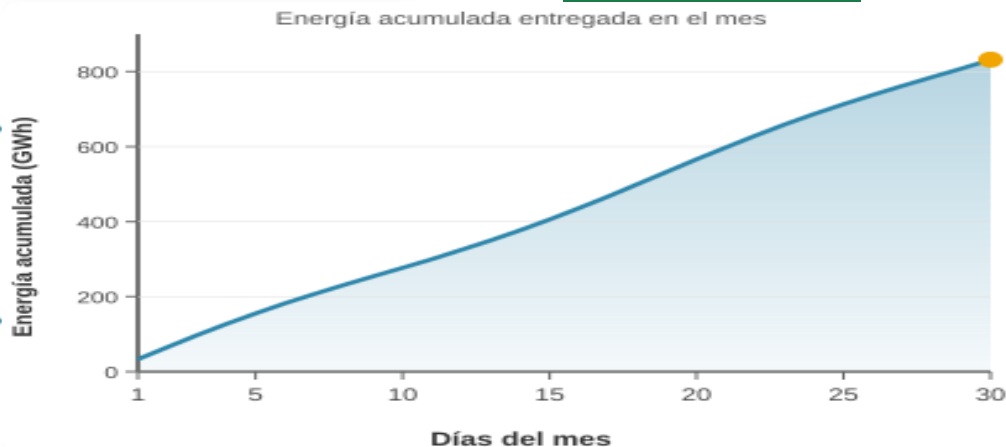
Grandes Usuarios

Distribuidores

DEMANDA

Grandes Usuarios
(GUMA/GUME/GUPA/GUDI)

Distribuidoras y sus usuarios



Alternativas de Compra para Grandes Usuarios



Mercado Spot (CAMMESA)

Precio estacional/spot del MEM. Sin contratos bilaterales. Exposición regulatoria, volatilidad de costos, sin respaldo. Esquema tradicional.

Regulado



MATER Res. SE 281/2017

Energía 100% renovable. GU Habilitados (≥ 300 kW promedio) obligados por Ley 27.191. Acceso a los beneficios de reducción de cargos de RMP. Además los GUME desde 30 kW pueden contratar voluntariamente. Precio, plazo y tecnología libremente pactados.

Renovable



MATE + MATP Res. SE 400/2025

Renovable y/o convencional. Para GU agentes MEM y, vía Res. SE 370/2022, también para grandes usuarios de distribuidoras ≥ 300 kW. Portafolios multi-generador.

Conv. + Renov.

Grandes Usuarios: Clasificación y Acceso al Mercado de Contratos

Grandes Usuarios — Agentes MEM

GUME
≥ 30 kW

Pueden contratar voluntariamente en el mercado de contratos (MATER, MATE y MATP). Umbral de acceso mínimo al MEM como agente.

GUH
≥ 300 kW
promedio

Grandes Usuarios Habilitados. OBLIGADOS por Ley 27.191 a cumplir porcentajes de cobertura renovable crecientes. Están fiscalizados por el cumplimiento de dichos porcentajes.

GU MEM

Grandes Usuarios Acceso pleno al MEM. Contratan libremente en todos los mercados a término.

Usuarios de Distribuidora — Res. SE 370/2022

GUDI
≥ 300 kW
contratados

Grandes usuarios de la distribuidora con potencia contratada ≥ 300 kW pueden acceder al mercado de contratos de energía: MATE, MATER y MATP.

**Instrumento
normativo**

La Res. SE 370/2022 establece los mecanismos y condiciones de acceso. Requiere adecuaciones normativas de los entes reguladores involucrados (ENRGE, ENTES provinciales).

MATP

Mercado a Término de Potencia. Accesible también para estos usuarios bajo el mismo esquema, siempre que se cumplan las adecuaciones regulatorias correspondientes.

MATER — Mercado a Término de Energía Renovable

Resolución SE 281/2017 · Ley 27.191

¿Quiénes pueden contratar?

- ✓ GUME (≥ 30 Kw) — acceso voluntario al mercado de contratos. No acceden al beneficio de reducción de los cargos RMP
- ✓ GUH (≥ 300 kW promedio) — OBLIGADOS: deben cumplir % renovable creciente según Ley 27.191
- ✓ Distribuidores
- ✓ Generadores renovables habilitados del MEM
- ✓ Cogeneradores y autogeneradores renovables
- ✓ Comercializadores habilitados

Condiciones libremente pactadas

Precio

Negociación libre entre partes

Plazo

Definido contractualmente

Tecnología

Eólica, solar, hidro.

**Cantidad y
Prioridades**

MWh mensuales acordados y esquemas de coberturas del compromiso de Entrega y recepción

**Moneda /
Garantías**

Libremente pactadas

MATE + MATP — Mercado a Término de Energía

Resolución SE 400/2025 · Renovable + Convencional

Partes habilitadas



Grandes Usuarios (GUMA, GUME, GUPA)



GU de distribuidoras \geq 300 kW (Res. SE 370/2022)



Distribuidoras



Comercializadores



Generadores con gestión propia de combustible

- Existentes, el 20% de la energía anual
- Nuevos, 100 % de su capacidad

Innovación: Portafolios multi-generador

- ✓ Contratos con uno o varios generadores (explícito en la norma).
- ✓ El demandante acuerda el orden de cobertura con cada generador.
- ✓ Cobertura combinada por distintas tecnologías o centrales.
- ✓ Asignación de prioridades informada a CAMMESA.
- ✓ Liquidación mensual sobre generación real.
- ✓ Sin mercado secundario de faltantes o excedentes.

¿Pueden los generadores respaldarse entre sí?

SÍ

La regulación lo permite y lo contempla expresamente

En MATER (Res. SE 281/2017)

Un comercializador puede celebrar contratos con varios generadores. Un gran usuario puede contratar con varios parques. La energía mensual se asigna según prioridades informadas al OED. Ejemplo: contrato solar + eólico gestionado por un comercializador.

En MATE (Res. SE 400/2025)

La resolución es explícita: "Los contratos podrán celebrarse con uno o varios generadores." El demandante acuerda con los generadores el orden de cobertura. Posible cobertura combinada por distintas tecnologías o centrales.

Condiciones de Acceso al Mercado a Término

Grandes Usuarios

- ✓ GUME: ≥ 30 kW (acceso voluntario al mercado de contratos)
- ✓ GUH: ≥ 300 kW promedio, fiscalizados por % renovable (Ley 27.191)
- ✓ Incluido en listado de GUH publicado por CAMMESA
- ✓ GUDI ≥ 300 kW contratados: acceden vía Res. SE 370/2022
- ✓ Informar contratos y programación al OED – Plataforma MEMNet

Generadores

- ✓ Agente habilitado del MEM
- ✓ Habilitación comercial vigente
- ✓ Punto de conexión autorizado
- ✓ Cumplimiento de Procedimientos de CAMMESA
- ✓ Informar energía contractual y prioridades de asignación

Comercializadores

- ✓ Reconocidos como agentes comercializadores del MEM
- ✓ Administrar contratos y asignaciones
- ✓ Informar prioridades de cobertura ante CAMMESA
- ✓ Responder por veracidad de información contractual presentada al OED

Cuadro Comparativo de Modalidades

Modalidad	Contraparte	Tecnología	Precio	GU Elegibles	Multi-generador
Mercado Spot (CAMMESA)	CAMMESA	Mezcla del sistema	Regulado Volatilidad Spot y respaldo del sistema	Todos los agentes MEM	No aplica
MATER Res. SE 281/2017	Generadores renov. o comercializadores	Renovable (eólica, solar...)	Libre	GUME \geq 30 kW GUH \geq 300 kW (obligados)	Sí
MATE Res. SE 400/2025	Generadores o comercializadores	Renovable y/o convencional	Libre	Agentes MEM + GUDI \geq 300 kW (Res. 370/22)	Sí (explícito)

(*) GUDI \geq 300 kW: acceso al mercado de contratos sujeto a adecuaciones normativas de los entes reguladores (ENRE / Entes provinciales).

Conclusiones

01

Existen tres grandes esquemas: Mercado Spot (CMMESA), MATER (renovable), MATE (renovable + convencional) y MATP, con acceso diferenciado según tipo de usuario.

02

Los GUME (≥ 30 kW) pueden contratar voluntariamente; los GUH (≥ 300 kW promedio) están OBLIGADOS a cubrir porcentajes renovables crecientes (Ley 27.191).

03

Los grandes usuarios de distribuidoras con potencia contratada ≥ 300 kW pueden acceder al mercado de contratos (MATE, MATER, MATP) vía Res. SE 370/2022, sujeto a adecuaciones normativas.

04

Los contratos pueden celebrarse con uno o varios generadores, habilitando portafolios de generación con asignación de prioridades administrada por CMMESA.

05

La Resolución 400/2025 profundiza la desintermediación, ampliando el MAT a toda tecnología y con mayor participación de comercializadores como intermediarios.